



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.....	5	escudos.
Por seis meses.....	2	id. 600 milésimas.
Por tres id.....	1	id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	6	escudos.
Por seis meses.....	5	id. 200 milésimas.
Por tres id.....	4	id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cuadro comparativo de los individuos que cobraban sus haberes de los fondos Provinciales, con expresion de las plazas que quedan en la actualidad, las suprimidas, y las economias que resultan en favor de la Provincia por la reforma hecha en sesion de 14 del corriente mes de Octubre.

PERSONAL QUE EXISTIA ANTES DEL 14 DE OCTUBRE.

Consejo Provincial.

Cinco Consejeros de número, al respecto de 1.200 escudos de gratificacion.....	6.000	} 7.000
Un Secretario con 1.000 escudos anuales de sueldo.....	1.000	

Secretaría de la Diputacion.

Un Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, con el sueldo anual de 1.200 escudos y 800 de gastos de material.....	2.000
Un Oficial 1.º con 800 escudos anuales.....	800
Otro id. 2.º con 700 id.....	700
Otro id. 3.º con 600 id.....	600
Un Auxiliar con 500 id.....	500
Un Escribiente 1.º con 450 id.....	450
Otro id. 2.º con 400 id.....	400
Otro id. 3.º con 400 id.....	400
Otro id. 4.º con 300 id.....	300
Un Uger 1.º con 350 id.....	350
Otro id. 2.º con 300 id.....	300

Comision de Cuentas Municipales y de Pósitos.

Dos Oficiales con 700 escudos anuales cada uno.....	1.400
Tres id. con 600 id. cada uno.....	1.800
Tres id. con 500 id. cada uno.....	1.500

Archivo Provincial.

Un Oficial archivero con 800 escudos anuales.....	800
---	-----

Depositaria de Fondos provinciales.

Un Depositario con 900 escudos anuales.....	900
---	-----

Junta de Agricultura Industria y Comercio.

Dos Oficiales al respecto de 400 escudos cada uno.....	800
--	-----

Campo práctico de Agricultura.

Un Capataz con 700 escudos anuales.....	700
---	-----

Arquitectos provinciales.

Un Arquitecto provincial con el sueldo de 1.200 escudos anuales.....	1.200
Un Delineante para el mismo con 800 escudos.....	800
Un Arquitecto de distrito con el sueldo anual de 1.200 escudos.....	1.200
Un Delineante para el mismo con 800 id.....	800

Junta de Instruccion pública.

Un Secretario con el sueldo anual de 1.000 escudos.....	1.000
Un oficial auxiliar con 500 id.....	500
Un escribiente con 400 id.....	400

Museo Provincial.

Un portero con 220 escudos anuales.....	220
---	-----

Junta provincial de Beneficencia.

Un Secretario con el sueldo anual de 800 escudos anuales.....	800
Un escribiente con 220 id.....	220

Casa provincial de Beneficencia.

Un Director con 1.000 escudos anuales.....	1.000
Un Administrador con 800 id.....	800
Un Secretario-Contador con 700 id.....	700
Un Médico con 350 id.....	350
Un Cirujano con 350 id.....	350
Un Profesor de Instruccion primaria con 500 id.....	500

Cuerpo facultativo de Obras públicas provinciales.

Un Director con el sueldo anual de 1.200 escudos.....	1.200
Al mismo por gastos de salidas de la capital.....	400
Otro id. con 1.200 escudos anuales.....	1.200
Al mismo por gastos de salidas de la capital.....	400
Dos Auxiliares con 800 escudos anuales y 200 id. de gratificacion.....	2.000
Un Delineante con 600 id. anuales.....	600
Cuatro Sobrestantes con 500 escudos cada uno y 100 de gratificacion para salidas.....	2.400
Un Escribiente con 500 escudos anuales.....	500
Otro id. con 400 id.....	400
Un Portero con 300 id.....	300

Palacio Provincial.

Un sobrestante con 511 escudos anuales.....	511
---	-----

TOTAL GENERAL..... 42.451

PERSONAL APROBADO EN SESION DEL DIA 14 DEL CORRIENTE MES.

Personal de la Secretaria.

Un Secretario con el sueldo anual de 1.200 escudos.....	1.200
Un Oficial 1.º con 900 id.....	900
Otro id. 1.º con 800 id.....	800
Otro id. 2.º con 700 id.....	700
Otro id. 3.º con 660 id.....	660
Otro id. 4.º con 600 id.....	600
Otro id. 4.º 2.º con 600 id.....	600
Un Escribiente 1.º con 450 id.....	450
Otro id. 2.º con 400 id.....	400
Otro id. 3.º con 400 id.....	400
Otro id. 4.º con 350 id.....	350
Un portero 1.º con 350 id.....	350
Otro id. 2.º con 300 id.....	300

Depositaria de los Fondos provinciales.

Un Depositario con el sueldo anual de 900 escudos.....	900
--	-----

Museo Provincial.

Un Portero con 220 escudos anuales.....	220
---	-----

Casa provincial de Beneficencia.

Un Administrador con funciones de Director y sueldo anual de 800 escudos.....	800
Un Secretario Contador con 600 id.....	600
Un Médico con 350 escudos.....	350
Un Cirujano con 350 id.....	350
Un Profesor de instruccion primaria con 500 id.....	500

Campo práctico agrícola.

Un Capataz con 600 escudos anuales.....	600
---	-----

Un Arquitecto con funciones de Director de Caminos vecinales, con el sueldo anual de 1.200 escudos y 200 de gastos de salidas...	1.400	}	4.750
Un Director de Caminos vecinales con el sueldo anual de 1.200 escudos y 200 para gastos de salidas...	1.400		
Dos Auxiliares con 700 escudos cada uno y 100 para gastos de salidas...	1.600		
Un Delineante con 600 id.	600		
Dos Sobrestantes con 500 escudos cada uno.	1.000		
Un Escribiente con 450 id.	450		
Un Portero con 300 id.	300		

Palacio Provincial.

Un Sobrestante con 511 escudos anuales.	511
TOTAL GENERAL.	17.251

RESÚMEN.

Importaban las obligaciones antes del día 14 del corriente.	42.451
Importan las mismas con la reforma verificada.	17.251
Economía anual á favor de la provincia.	25.200

Lo que por acuerdo de la Excm. Diputación se hace público por medio de este Boleín para conocimiento y satisfacción de la Provincia.

Burgos 19 de Octubre de 1868.—El Delegado, PRESIDENTE, Julian Gonzalez.— P. A. D. L. E. D., Nicolás Iglesias, Secretario.

COMISION DE ARMAMENTO DE LOS VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD.

Decretada por la Junta revolucionaria de esta Capital y provincia la inmediata organizacion y el armamento de una Milicia Ciudadana voluntaria que garantice la libertad y el orden, y habiéndose encargado á una Comision de la propia Junta y del Ayuntamiento la formacion de las bases para la constitucion de dicha fuerza, han sido propuestas y aprobadas las siguientes:

- 1.ª La milicia ciudadana de esta Capital se titulará Voluntarios de la Libertad.
- 2.ª No usará uniforme militar, y si solo el distintivo que acuerde el Ayuntamiento.
- 3.ª No estará obligada á hacer guardias, asistir á instrucciones, revistas, paradas ni otros actos de servicio, y únicamente prestará los que sean necesarios para el mantenimiento del orden y de la Libertad en la forma que las circunstancias lo exijan.
- 4.ª Para ser Voluntario de la Libertad se requiere:— 1.º Tener de 18 á 50 años de edad.— 2.º Ser vecino, hijo de vecino, que lo sea el curador ó encargado, ó tener fija su residencia en esta Ciudad con profesion ú oficio conocidos.— 3.º Ser adicto á las instituciones liberales.
- 5.ª Ningun ciudadano podrá ser

obligado á inscribirse como voluntario de la Libertad; y los que por su voluntad espontánea acudan á verificar su alistamiento y merezcan ser aceptados, podrán eximirse de pertenecer á la Milicia cuando lo tengan por conveniente, sin necesidad de explicar los motivos, cesando únicamente la facultad de retirarse en los momentos en que la causa de la Libertad se halle amenazada y la Soberania Nacional exija el auxilio de esta fuerza.

6.ª No podrá ser Voluntario de la Libertad el que se halle procesado, sufriendo condena por sentencia judicial, esté sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ó inhabilitado del ejercicio de los derechos de ciudadano; considerándose exceptuados de esta condicion los procesados y condenados por delitos políticos.

Con arreglo á las bases que preceden, queda abierto el alistamiento en la Secretaría municipal desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde los dias no festivos, pudiendo los ciudadanos, que se crean adornados de los requisitos necesarios y que deseen ser Voluntarios de la Libertad, acudir á inscribirse personalmente ó por medio de papeletas que, bajo sus firmas, expresen los datos precisos para el efecto.

Burgos 17 de Octubre de 1868.— Pedro M. Angulo.— Tomás Arribas.— Félix Moradillo.— Joaquin Badals.— Próspero Gallardo.— José Casans.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de los menores D. Juan Antonio, Doña Beatriz y Don Valentin Dominguez, hijos de D. Valentin Dominguez, apreciados en ochocientos ochenta y dos escudos quinientas milésimas, que á continuacion se expresan.

1.ª Una tierra en término jurisdiccional de Vilviestre de Muñó, á do llaman Polientes, de tercera calidad, y cabida de diez celemines tres cuartillos, equivalentes á veinte y nueve áreas cinco centiáreas, retasada en 16,200.

2.ª Otra en Fuente Juan, de tercera, tres fanegas nueve celemines y un cuartillo, equivalentes á una hectáera diez y siete áreas cuarenta y ocho centiáreas, en 50.

3.ª Otra en los Cárcabos de Carre Nuez, de tercera y siete celemines tres cuartillos de sembradura, equivalentes á veinte áreas cincuenta y dos centiáreas, en 13,800.

4.ª Otra á Sta. Lucía, de tercera, secano, su cabida diez celemines y un cuartillo, ó sean veinte y seis áreas setenta centiáreas, en 12,600.

5.ª Una Era de pan trillar, á do llaman las Bodegas, de primera, secano, once celemines, equivalentes á catorce áreas sesenta y dos centiáreas, en 84,700.

6.ª Otra en Fuente Mantos, de tercera calidad, secano, seis fanegas cinco celemines, equivalentes á dos hectáreas, nueve áreas y sesenta centiáreas, en 93,900.

7.ª Otra á Baldelga, de tercera, secano, de una fanega, un celemin y dos cuartillos, equivalentes á treinta y cuatro áreas cincuenta centiáreas, en 23.

8.ª Otra á las Carcañuelas, de tercera, secano, de dos celemines y dos cuartillos, ó sean seis áreas, en 3,900.

9.ª Otra al Arroyo de la Olaesa, antes la Dehesa, de tercera calidad, de ocho celemines y tres cuartillos, equivalentes á veinte y dos áreas treinta y seis centiáreas, en 12,700.

10.ª Otra en la Dehesa, de segunda calidad, de once celemines un cuartillo, equivalentes á veinte y dos áreas cincuenta y dos centiáreas, en 28,800.

11.ª Otra al camino de Carrevaca, de tercera calidad, de tres fanegas un celemin, equivalentes á noventa y siete áreas y treinta y ocho centiáreas, en 67,500.

12.ª Otra en donde Arroyo, de tercera, de seis celemines y tres cuartillos, equivalentes á diez y ocho áreas cuarenta centiáreas, en 10,100.

13.ª Otra á los Parrales, de tercera, de una fanega ocho celemines, ó sean cincuenta y una áreas, en 36.

14.ª Otra al camino Anda-arroyo, antes camino Real, de segunda calidad, de tres fanegas y tres celemines, ó sean setenta áreas, en 90,500.

15.ª Otra debajo de los Cárcabos, antes tras las viñas, de diez celemines y dos cuartillos, de tercera calidad, ó sean veinte y cinco áreas ochenta y cuatro centiáreas, en 19,400.

16.ª Otra á la Revilla, de tercera, de dos fanegas ocho celemines y tres cuartillos, ó sean ochenta y dos áreas sesenta centiáreas, en 51.

17.ª Otra á el Camino Real, antes llamaban la Sola, de tercera calidad, de una fanega cinco celemines y tres cuartillos, ó sean cuarenta y seis áreas ochenta centiáreas, en 33,800.

18.ª Otra á do dicen Prambar, de segunda calidad y nueve celemines y un cuartillo, ó sean veinte y tres áreas setenta y ocho centiáreas, en 44,300.

19.ª Otra á la Carrera del Colmenar de tercera calidad y una fanega y dos celemines y tres cuartillos, equivalentes á cuarenta áreas y dos centiáreas en 27.

20.ª Otra debajo de los Arenales, antes llamaban Carrera del Colmenar, de tercera, de cuatro celemines y dos cuartillos, ó sean diez áreas cincuenta y seis centiáreas, en 7,600.

21.ª Otra en Prambar, de tercera calidad, de tres celemines y un cuartillo, equivalentes á siete áreas sesenta y ocho centiáreas, en 5,800.

22.ª Otra en el camino ó picon de Fuente Arenillas, de segunda calidad, de cabida de dos fanegas y dos celemines, ó sean cincuenta y cuatro áreas, en 41,900.

23.ª Otra en el mismo término que la anterior, de segunda, de un celemin y un cuartillo, equivalentes á dos áreas veinte y cuatro centiáreas, en 3,900.

24.ª Otra en el propio término, de segunda calidad, de una fanega y dos cuartillos, ó sean veinte y seis áreas y diez centiáreas, en 43,900.

25.ª Una viña á el Alto, de cuatro obreros, de segunda calidad, en 23,700.

26.ª Otra viña en la Escalerueta, de dos obreros, de segunda calidad, en 19.

27.ª Otra viña á Herreros, de un obrero, de segunda calidad, antes llamaban la Escalerueta, en 11.

28.ª Otra viña á seguida á do llaman Carrera del Colmenar, de tres cuartejones, en 6,500.

Total en junto, 882,500.

Cuyas fincas se hallan en jurisdiccion del pueblo de Vilviestre de Muñó, y de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y su partido D. José Agustin Magdalena, se sacan á pública subasta acudan á los estrados de dicho Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, no bajando de dicha tasacion.

Burgos 13 de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Por mandado de S. Sria., Santiago Munguira.— V. B.º José Agustin Magdalena.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

Don Manuel Izquierdo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Capital,

Doy fé: que en el incidente que se dirá se ha pronunciado la sentencia, cuyo tenor literal dice así.

Sentencia. En la Ciudad de Burgos á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, el licenciado D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente promovido en esté mi Juzgado por el Procurador Don Cayetano Restituto Tejada, en representación legal de Gervasio Turrientes vecino de Quintanapalla, para que se le ayude y defienda en concepto de pobre en el juicio voluntario de testamentaria que ha entablado á nombre de su mujer Faustina Saez, sobre los bienes fincados á la muerte de Policarpo Saez, vecino que ha sido de los Barrios de Colina; y otras cuestiones forenses emanantes de la misma testamentaria sobre la nulidad é ineficacia de la última voluntad que por vía de donacion mortis causa otorgó el Policarpo.

Resultando: que el Gervasio Turrientes por medio de dicha representación, en su escrito folio primero solicitó el veinte de Junio del corriente año se le

admitiese en concepto de pobre; el juicio promovido voluntario de testamentaria á los bienes del referido Policarpo Saez, y se le declarase como tal para seguir esta demanda y sus incidencias contra Rosa Martínez viuda del Policarpo y Sebastiana Colina, vecinos del indicado pueblo de los Barrios; que conferido traslado á estas y al Promotor Fiscal del Juzgado, este le evacuó sin oposicion sometiendo el asunto á prueba; y no habiéndolo verificado aquellas dos, á instancia del actor se las declaró en rebeldía y por contestado, entendiéndose las notificaciones y diligencias relativas á su persona con los Estrados del Juzgado, en cuyo sentido se han seguido los autos.

Resultando: que recibido á prueba este incidente, dentro de su término y con la correspondiente citacion, se ha practicado con testigos y documento la conducente, apareciendo de ella que el referido Gervasio Turrientes y su mujer Faustina Saez, no cuentan con bienes ni rentas más que con el pequeño producto de algunas tierras que labran en arrendamiento sin yunta propia ni estraña y el jornal como bracero á que tienen que dedicarse, que todo ello no les proporciona cuatro reales diarios, ni figuran en el reparto de la contribucion mas que como colonos por la cantidad de nuevecientas milésimas de escudo anuales.

Resultando: que concluido el término de prueba se han unido las practicadas á los autos y se han traído estos á la vista con citacion de partes, sin que por ninguna de ellas se haya solicitado.

Considerando: que la parte del Gervasio Turrientes ha justificado no poseer bienes ni recursos para sostener el juicio que ha entablado voluntario de testamentaria ni las demás cuestiones, que procedentes de la misma tiene iniciadas mas que el pequeño producto del cultivo de fincas y jornales, y que no paga contribucion bastante, debiendo por lo tanto disfrutar del beneficio que le concede el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil. Fallo: que debo de declarar y declaro al Gervasio Turrientes pobre para litigar en el juicio expresado y sus incidencias; y en su consecuencia mando que se le ampare y defienda en tal concepto con sujecion á lo determinado en cualquiera de los casos comprendidos en los artículos ciento noventa y ocho al doscientos de dicha ley. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará á las partes, en los Estrados del Juzgado por la rebeldía de las demandadas, y se hará notoria por medio de edictos y publicacion en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo prescrito en el artículo mil ciento noventa de la misma ley, así lo pronuncio mando y firmo, en testimo-

nio del Escribano actuario, que de ello da fé.—José Agustín Magdalena.—Ante mí, Manuel Izquierdo. Es conforme con su original. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Burgos á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Manuel Izquierdo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Lerma.

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo á Manuel Fernández, natural de Poó en el partido judicial de Llanes, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de garbanzos y patatas en Tórtoles, que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Isaac Martínez. — P. S. M., Miguel Brabo Revilla.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario (Continuacion.)

Estratos. Número	Naturaleza de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombre de los interesados en la inscripcion.	INSCRIPCIONES.	
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.		Objeto.	Año.
8376	Huerto.....	Abellanosa.....	Puente.....	4 celemines...	Solo dos..	Hdefonso Ramiro.....	Venta.....	1852
8377	Tierra.....	"	Cauce y Rio.....	id.	"	"	Hijuela.....	"
8378	"	"	Entre los Rios.....	id.	"	"	"	"
8379	"	"	Pico del Cuervo....	Una fanega....	"	"	"	"
8380	"	"	Carrasca.....	9 celemines...	"	"	"	"
8381	"	"	Monja.....	Fanega y media	"	"	"	"
8382	"	"	Sombrero.....	7 fanegas.....	"	"	"	"
8382	"	"	Erilla.....	Fanega y media	"	"	"	"
8385	"	"	id.	9 celemines...	"	"	"	"
8384	"	"	Engueruelas.....	Una fanega....	"	"	"	"
8385	"	"	Valdare.....	2 id.	"	"	"	"
8386	"	"	id.	7 eminas.....	"	"	"	"
8387	"	"	Carro Sendero.....	Una fanega...	"	"	"	"
8388	"	"	Encinilla.....	Fanega y media	"	"	"	"
8389	"	"	Valde Polvo.....	id.	"	"	"	"
8390	"	"	Camino de los Serranos	3 cuartas....	"	"	"	"
8391	"	"	Rubial.....	Media fanega..	"	"	"	"
8392	Casa.....	"	"	No la tiene...	"	Tomás Casado...	"	"
8393	Huerta.....	"	Huertas.....	Fanega y media	"	Manuel Rábanos	"	"
8394	Tierra.....	"	Calvario.....	9 celemines...	"	"	"	"
8395	"	"	Bajada á las Huertas..	Una fanega....	"	"	"	"
8396	"	"	Espino.....	id.	"	"	"	"
8397	"	"	Ajos.....	6 celemines...	"	"	"	"
8398	"	"	Terrerías.....	15 id.	"	"	"	"
8399	"	"	Valde Ciruelos.....	Una fanega....	"	"	"	"
8400	Huerto.....	"	Huertas.....	Fanega y media	"	Isabel Rábanos	"	1853
8401	Tierra.....	"	Camino de Cilleruelo..	id.	"	"	"	"
8402	"	"	Cascajos.....	10 celemines..	"	"	"	"
8403	"	"	Manga.....	6 id.	"	"	"	"
8404	"	"	Monte.....	Fanega y media	"	"	"	"
8405	Huerto.....	"	Calleja de los huertos..	Una fanega....	"	"	"	"
8406	Huerta.....	"	Huerta.....	Fanega y media	"	Teodora Rábanos	"	"
8407	Tierra.....	"	Badillo.....	Una fanega....	"	"	"	"
8408	"	"	Bajada á las huertas...	id.	"	"	"	"
8409	"	"	Alto Renedo.....	8 celemines...	"	"	"	"
8410	"	"	Subida de las huertas..	6 id.	"	"	"	"
8411	Cañamar	"	"	2 id.	"	"	"	"

8412	Huerta	Huertas	Fanega y media	Cirila Rábanos
8413	Tierra	Camino de Cilleruelo	No la tiene	"
8414	"	Cascajos	5 celemines	"
8415	"	Manga	6 id.	"
8416	"	Teneras	15 id.	"
8417	Huerta	Callejuela	No la tiene	"
8418	Tierra	Mota	9 celemines y medio	Juliana Briones
8419	"	id.	id.	Santas Briones
8420	"	Camino de Cilleruelo	Una fanega	María García
8421	"	Cuerno	15 celemines	"
8422	"	Valdares	Media fanega	"
8423	"	Camino de Henosa	Una fanega	"
8424	"	Calveron de Narejo	Media fanega	"
8425	"	Alto de Renedo	Una fanega	"
8426	"	Fuente Peña	id.	"
8427	Vina	Picotillos	No la tiene	"
8428	Tierra	Camino de Pineda	Una fanega	"
8429	"	Valde la Encinilla	Media fanega	"
8430	"	Valde Entero	Una fanega	"
8431	"	Mota	Media fanega	"
8432	"	Badillos	Una fanega	"
8433	"	Cañada de Valde Polvo	3 celemines	"
8434	"	Veguilla	4 cel. s y medio	"
8435	"	Erilla	Media fanega	"
8436	"	Oteruelo	id.	"
8437	Cañamar	Calzada	3 celemines	"
8438	Huerto	Calleja	celemin y medio	"
8439	Tierra	Camino de Valgrande	3 celemines	"
8440	"	Serna	id.	"
8441	"	Tapias	Media fanega	"
8442	"	Valde Cabritos	2 fanegas	Valentin Picon
8443	"	Valdares	Media fanega	"
8444	"	Valde Torre	Una fanega	"
8445	"	Camino del Vedo	9 celemines	"
8446	"	Alto de S. Juan	id.	"
8447	"	Fuente Bayerno	Fanega y media	"
8448	"	Arcas	6 celemines	"
8449	"	Encerradas	6 id.	"
8450	"	Valde Entero	9 id.	"
8451	"	id.	4 id.	"
8452	"	Arenalera	9 id.	"
8453	"	Valde Polvo	Una fanega	"
8454	"	Nogal Mocho	9 celemines	"
8455	"	Alto de las Huertas	Una fanega	"
8456	"	Enebrillo	5 celemines	"
8457	"	Serna	3 id.	"
8458	Vina	Picon	No la tiene	"
8459	Tierra	Valde Cabrito	2 fanegas	Feliciana Picon
8460	"	Valdares	Una fanega	"
8461	"	Picon de Llan Renedo	id.	"
8462	"	Valle de Valde Pinillos	id.	"
8463	"	Fuente Bayerno	id.	"
8464	"	Carredal	id.	"
8465	"	Llano de Carredal	9 celemines	"
8466	"	Valle de las Coronillas	id.	"
8467	"	Hoya de Narejos	Una fanega	"
8468	"	Valde Polvo	id.	"
8469	"	Rubiales	Media fanega	"
8470	"	id.	id.	"
8471	"	Pulgas	9 celemines	"
8472	"	Valdares	Media fanega	"

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de tres ganados mulares que han desaparecido de la casa de Nemesio Becerril Ortúñez, vecino de Pardilla Arriba, cuyas señas van á continuación, y caso que sean habidos las pondrán á disposición de su dueño quien abonará los gastos y además dará una gratificación.

Burgos 16 de Octubre de 1868.

EL DELEGADO,
JULIAN GONZALEZ.

Señas de las Mulas.

Las dos pelo negro, y mas de siete cuartas de alzada, la otra pelo rojo, siete cuartas menos un dedo de alzada, son cerradas las tres y de labranza.

Anuncios particulares.

GRAN BARATO

de "quinqués, candiles, tubos, mechas y demás efectos correspondientes á lo mismo.

En la Calle de la Paloma, casa nueva, núm. 9, soportal, donde venden los cor-deros, y tienda de Manuel Rodrigo, se hallan en venta los efectos indicados.

Tambien hay Petróleo superior á 12 cuartos el cuartillo, y Gas Mille á 2 y medio reales.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace de los abundantes pastos de la Dehesa de Villandrando, para toda clase de ganados, con sus corrales y tenadas correspondientes, como asimismo

se arrienda la abundante, caza de Conejos de la misma. Puede tratarse con Don Isidoro de Mier en Palencia, y en Quintana la Puente con Francisco Buzon, Guarda de la referida Dehesa.

1-2

ARRIENDO DE PASTOS.

El día 25 del corriente, y hora de las 12 de su mañana, se subastan en la Escribania de D. Modesto Revilla de Lerma, los pastos y bellota del monte titulado la Dehesa, sito en jurisdiccion del mismo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Lerma 18 de Octubre de 1868.==
Modesto Revilla.

VENTA DE SEMILLAS FORRAJERAS.

En la casa comercio de D. Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta las semillas siguientes:

La de Alfalfa, procedente de Valencia, á 5 reales libra.

La de Esparceta ó Pípirigallo, que se dá las en tierras que el centeño sin necesidad de riego y de vegetacion permanente, y dura 8 á 10 años, á 120 reales fanega.

La de Pimpinell, tambien propia para todos los terrenos sin necesidad de regadio, á 110 reales fanega.

La de Raigrás, tan renombrada por los ingleses por su buen alimento para el ganado, y la mas útil para formar buena pradera para la trilla de las mieses, á 8 reales libra.

Hay tambien simiente de Haba temprana de Tarragona, á 74 reales fanega.

9-15